

Las lecciones que deja el ejercicio ciudadano, por Juan Bracco (*)

La experiencia de acceder a las declaraciones juradas de funcionarios y legisladores municipales de Paraná, concretada el pasado viernes 27 de octubre, deja además de los elementos rápidamente identificables para la crónica como los retrasos e incumplimientos en realizar las presentaciones, otra serie de hechos para tener en cuenta y reflexionar hacia el futuro.

Antes de entrar en detalle, conviene partir de una definición básica. El derecho a la información es un instituto con dos caras: una, rápidamente comprensible, es la del derecho al hecho, la garantía que tienen los ciudadanos de conocer los actos de gobierno, premisa básica en una República, enlazada con la obligación del Estado (en sus diferentes niveles) de dar a conocer sus acciones; la segunda ahonda un poco más la cuestión y amplía el espectro, pues determina que mediante el derecho a la información se facilita el ejercicio de otros derechos, como el de la salud, la educación, la vivienda, etc.

Esto, ni más ni menos, es lo que está en juego.

Sin necesidad de hacer un análisis sesudo del proceso que comenzó el 18 de septiembre y que cerró su primer capítulo el pasado viernes 27, es de esperar que a partir de ahora actúen los organismos pertinentes para hacer cumplir la normativa y aplicar las sanciones correspondientes, ampliando las repercusiones del caso-, propongo una lista de observaciones para reflexionar y comprender más la realidad que tenemos, algo primordial para comenzar una transformación.

1. El acceso a la información solicitada facilita elementos que permiten la suposición de que existe una tendencia marcada a incumplir con la legislación por parte de quienes se desempeñan en los cargos públicos, a pesar de que el juramento que realizan al momento de asumir los compromete a cumplir –en primer orden– y a hacer cumplir –en segundo lugar– la Constitución, las leyes y demás normativas. Una cadena no es más fuerte que su eslabón más débil: roto en el primer punto el encadenamiento, se dificulta al menos sostener el

cumplimiento del segundo. Es decir: ¿cómo hace el que no cumple su propia palabra para cumplir la palabra de la sociedad, el pacto social, la ley? Si no satisface el primer mandamiento –cumplir personalmente lo dispuesto por la Constitución y sus leyes-, ¿podrá satisfacer el segundo, hacerlas cumplir?

2. El cumplimiento de las leyes exige la disponibilidad de elementos materiales para atender sus principios y consecuencias. En este caso, un organismo como la Escribanía que debe atender un espectro tan amplio como la vida de la Municipalidad con cuatro personas y un solo notario público para “dar fe” de los actos oficiales; sin recursos ni estructura más que cumplir con una carga pública es una misión casi heroica; está destinada en el mejor de los casos a hacer agua o a fracasar por el simple hecho de que su rango de cobertura es significativamente menor que el campo para cubrir.
3. El incumplimiento de los deberes de funcionario público dado en diferentes circunstancias, según se encuadre en el punto 1) o 2), imposibilita al ciudadano cumplir cabalmente con su rol. La “educación del soberano” va en el tercer milenio mucho más allá de la enseñanza de los rudimentos de lectoescritura, sino que está ligada al proceso de *ciudadanización* del habitante, concepto que engloba los derechos, garantías y obligaciones que como ciudadano tiene.
4. El interés que despiertan estas noticias en la comunidad marcan que las ansias y la necesidad de conocimiento están presentes en los ciudadanos. Esto, que indica una haz de optimismo en las penumbras con las que nos encontramos permanentemente, implica no sólo una veta para atender por parte de quienes detentan cargos públicos, sino también en los que, de una u otra manera, tenemos incidencia en la sociedad para la difusión de los instrumentos y herramientas que conllevan al conocimiento y práctica de los derechos y garantías. Esto último es seguramente el mérito principal que tiene acesolibre.org

(*) Licenciado en Comunicación Social (Universidad Nacional de Entre Ríos).
Secretario de Redacción de APF.Digital